

LA FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Jonathan Moreno Collado (1), Manuel Javier Martínez Carrillo (1), Mónica Moreno Soto (2), Daniel Ruiz Gálvez (3).

1.Universidad de Granada, COAAT de Granada, España 2.COAAT de Granada, España 3..ITSS, Granada, España.

1. INTRODUCCIÓN

La formación en materia preventiva es uno de los elementos fundamentales para la seguridad y salud de los trabajadores y la reducción de la siniestralidad laboral. Es un derecho de los trabajadores recogido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y por otro, una obligación del empresario [1].

La "formación preventiva", se puede definir como las comunicaciones orales o escritas que se imparten al trabajador con el objeto de que se incremente su habilidad y competencia para el desempeño de la actividad laboral asignada en condiciones de seguridad y salud adecuadas.

La formación es un elemento básico de la política preventiva, puesto que se garantiza que los trabajadores tengan las habilidades y los conocimientos necesarios para que puedan protegerse al máximo de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y, en general, del desempeño de la actividad laboral.

2. DESARROLLO / METODOLOGÍA

El objetivo general de esta comunicación se centra en el análisis de la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, que los diferentes profesionales del sector de la construcción deben tener, para adquirir un conocimiento adecuado sobre los riesgos y medidas preventivas que intervienen en una obra de construcción e incidiendo sobre la especificidad asociada a las funciones y actividades concretas de su puesto de trabajo. Siguiendo el flujograma "Figura 1", realizaremos un recorrido desde el derecho-obligación de la formación en materia preventiva recogida en la LPRL hasta la formación establecida en el CGSC, su acreditación y convalidación.

Apoyándonos en la infografía "Figura 2" realizada por el Grupo de Trabajo de Seguridad y Salud del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada a continuación se dan respuestas concretas a doce preguntas relacionadas directamente con la formación en materia preventiva en el sector de la construcción



Figura 1. Flujograma "Formación en materia preventiva".



Figura 2. Infografía COAAT. Granada.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el sector de la construcción se diferencian dos tipos de formación en materia de prevención de riesgos laborales, ambas complementarias por un lado, la formación vinculada al artículo 19 de la LPRL, enfocada a los riesgos específicos del puesto de trabajo, basada en los procesos y equipos de trabajo, vinculada al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, como plan preventivo de la obra, que se impartirá en el momento de la contratación del trabajador y se actualizará periódicamente, cuando se produzcan cambios de funciones, procesos o incorporación de nuevas tecnologías. Y por otro, la formación preventiva vinculada al VI CGSC, específica y basada en el puesto u oficio del trabajador.

Respondiendo las siguientes cuestiones, utilizando el código QR adjunto:

3.1. La formación en materia preventiva un derecho del trabajador	3.5. Formación Segundo Ciclo específica en relación al puesto de trabajo	3.9. Requisitos formativos para los trabajadores pertenecientes a empresas no encuadradas en el ámbito de aplicación del VI CGSC
3.2. La formación en materia preventiva una obligación del empresario	3.6. Formación específica de Segundo Ciclo en relación al oficio que se desarrolla	3.10. Requisitos formativos en materia preventiva para los Trabajadores Autónomos
3.3. Formación en Prevención	3.7. Formación específica de segundo ciclo con oficio sin reconocer por el convenio general del sector de la construcción	3.11. Acreditación de la formación
3.4. Formación de Primer Ciclo	3.8. Formación de Nivel Básico de prevención de riesgos laborales	3.12. Convalidación de la formación en materia de prevención



Figura 3. Formación preventiva. Art. 19 LPRL.

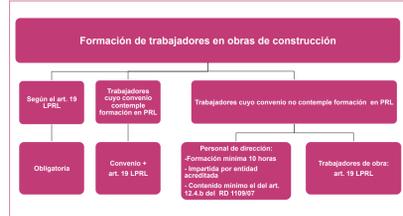


Figura 4. Formación preventiva en obras de construcción.



Figura 5. Esquema general de la formación en materia preventiva en el sector de la construcción.

FORMACIÓN PREVENTIVA	CONVALIDACIÓN
NIVEL SUPERIOR P.R.L.	Formación inicial. Formación por puesto de trabajo: - Administrativos - Responsables de obra y técnicos de ejecución.
NIVEL INTERMEDIO P.R.L.	- Mandos intermedios. - Delegados de prevención. Parte común de formación oficinas (14 h) Curso Nivel básico de P.R.L.
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	Formación inicial. Formación por puesto de trabajo: - Personal directivo. - Administrativos - Responsables de obra y técnicos de ejecución. - Mandos intermedios
NIVEL BÁSICO P.R.L. EN CONSTRUCCIÓN (60 horas)	- Mandos intermedios
NIVEL BÁSICO P.R.L. EN SECTOR DEL METAL (0 horas)	Parte común de formación oficinas (14 h)

Figura 6. Convalidación formación preventiva.

4. CONCLUSIONES

- En el sector de la construcción se pueden diferenciar dos tipos de formaciones en materia preventiva, ambas complementarias: por un lado la formación vinculada al artículo 19 de la LPRL, y por otro, la formación vinculada al VI CGSC. Esta última específica y basada en el puesto u oficio del trabajador, y se estructura en cinco partes: formación inicial, formación por puesto de trabajo, formación por oficio, formación de nivel básico y formación de Delegado de prevención de riesgos laborales.
- La formación preventiva debe contener formación general, formación del puesto de trabajo y formación práctica en el puesto de trabajo o entrenamiento.
- El VI CGSC recomienda que la formación en materia preventiva de convenio aborde aspectos de carácter práctico para reforzar los conocimientos de los trabajadores en materia de seguridad y salud, de forma que los contenidos se apliquen a la realidad de las tareas que se realizan en las obras.
- El sector de la construcción debe apostar por las nuevas tecnologías en la formación en prevención de riesgos laborales, como simuladores de maquinaria, técnicas de realidad aumentada y realidad virtual, gamificación, APPs, etc.

5. BIBLIOGRAFÍA

- [1] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre 1995. Texto consolidado al 29/12/2014).
- [2] Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2006. Texto consolidado al 30/12/2021).
- [3] VI Convenio General del Sector de la Construcción. 2017-2021 (BOE núm. 232, de 26 e septiembre de 2017).
- [4] Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE núm. 204, de 25 de agosto de 2007. Texto consolidado al 23/03/2010).
- [5] Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. (INSST), O.A.,M.P. "Guía Técnica para la evaluación y la prevención de riesgos relativos a las obras de construcción". Madrid 2019.
- [6] Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE núm. 27, de 31 de enero de 1997. Texto consolidado al 10/10/2015).
- [7] Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997. Texto consolidado al 23/03/2010).